



RESOLUCION DIRECTORAL N°085-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 19 de enero de 2024.

Visto: El Proveído de la Dirección Ejecutiva, que contiene el Oficio N°004-2024-GRLL-GGR-GRS/DE-RED-SC/OT/ESSR, de fecha 17 de enero del 2024, en la cual, la Coordinación de Salud Sexual y Reproductiva, de la Red-Salud Sánchez Carrión, solicita la aprobación del Plan de Contingencia de Mortalidad Materna 2024, para éste ejercicio presupuestal año 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del **artículo 2° de nuestra Carta Magna**, establece que "toda persona tiene derecho (...) a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece";

Que, la **Ley N° 26842 Ley General de Salud**, determina que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y que **es responsabilidad del Estado** promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el **artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud**, establece que el **Ministerio de Salud** es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, **con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana**, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, luego, mediante la **Resolución Ministerial N°453-2006/MINSA**, se aprueba el **Reglamento de Funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal**, en el que se involucra a diferentes Direcciones involucradas en la Salud Materna; asimismo, se considera necesario el implementar un sistema de trabajo uniforme y articulado de los Comités Locales de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal; en tanto, el **capítulo V del reglamento de Funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal, aprobada por la Resolución Ministerial antes mencionada**, señala en el artículo 10° que en todas la DISAS, DIRESAS, REDES, MICROREDES, HOSPITALES E INSTITUTOS NACIONAL MATERNO PERINATAL se conformaran, instalaran, implementaran y velaran por el funcionamiento del Comité de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal, el mismo que se adecuará a la disponibilidad de recursos y realidad regional y local;

Que, la mortalidad materna no solo constituye un problema de salud pública, sino también de derechos humanos y justicia social, relacionados a la exclusión social por la inequidad de género, nivel educativo, idiosincrasia, y costumbres ancestrales en la familia y la mujer, tipo de alimentación y nutrición, aspectos socio-económicos y la asociación con los factores multifactoriales que generan repercusiones en los núcleos familiares;

Que, lo relativo a la Salud Sexual y Reproductiva, al acceso y calidad de los servicios de salud que brindan al paquete de atención integral enfocando a la salud maternal y paternal, planificación familiar, debiendo tener muy presente los antecedentes obstétricos, familiares y personales en la gestante de enfermedades crónicas; hipertensión arterial, diabetes y cardiopatía. En la Red de Salud de Sánchez Carrión, se tiene como una de sus prioridades la reducción de la mortalidad materna perinatal, lo cual constituye un indicador de impacto que mide el nivel de desarrollo de las naciones; en ese contexto, a través de la estrategia Sanitaria Salud Sexual y Reproductiva viene implementando estrategias orientadas al logro de esta prioridad;

Que, en ese contexto normativo, mediante el documento de visto, la Coordinación de Salud Sexual y Reproductiva, propone el proyecto del Plan de Contingencia de Mortalidad Materna 2024, el cual

tiene como objetivo general contribuir a la reducción de la morbilidad materna perinatal mediante el desarrollo de estrategias institucionales, comunales y comunicacionales, con enfoque de género e interculturalidad, que permitan lograr a las gestantes acceder a los servicios de salud para controlar su embarazo, atención de parto y puerperio y evitar su muerte; en la Red de Salud de Sánchez Carrión;



Que, considerando que el Director Ejecutivo o su representante, son la máxima autoridad responsable de la políticas y lineamientos para promover la investigación en la Red de Salud de Sánchez Carrión, se determina que existe la imperiosa necesidad de aprobar el Plan de Contingencia de Mortalidad Materna 2024”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N°453-2006/MINSA, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** con eficacia a partir del 17 de enero del 2024, el Plan de Contingencia de Mortalidad Materna 2024, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, el cual forma parte integrante del presente acto a fojas 20. Por los fundamentos esbozados en la presente resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Coordinación de Salud sexual y Reproductiva el seguimiento y monitoreo de la aplicación y cumplimiento del documento aprobado en el artículo primero.

Artículo 3°. - **DISPONER.** - a la Oficina pertinente la publicación del referido plan la publicación en la página Web site Institucional.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Gobierno Regional, a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

AWSS/OCM.
C c. Archivo.



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
R.E. ANDY WILLIAN SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg. N° 196 Fecha 11 2 MAR 2024